



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0056011/2019

**VISTO:**

El Estatuto General del Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas (CIME-FCQ-UNC), aprobado según Ord. HCD FCQ 7/2017 (Res. HCS UNC 218/2018);

El Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor y del Consejo Consultivo del CIME-FCQ-UNC, Res. HCD FCQ 1204/2017;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto de modificación elaborado por el Consejo Asesor del CIME del Reglamento mencionado;

El Dictamen elevado por el Consejo Asesor del CIME;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor y del Consejo Consultivo del CIME-FCQ-UNC, ANEXO I de la Res. HCD FCQ 1204/2017, atendiendo al siguiente detalle:

a) En el Artículo 3° del ANEXO I, donde dice:

*"Los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Consultivo serán designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD). Cada Consejo estará integrado según lo especificado en el Estatuto General del CIME-FCQ-UNC (Art. 9° y 11°, respectivamente) y funcionará coordinado por el Director del CIME. En caso de ausencia de éste, por el miembro del Consejo Asesor elegido como reemplazante del Director, en la primera sesión de dicho Consejo presidida por el Director, según lo establecido en el artículo 16° del Estatuto General."*

Debe decir:

"Los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Consultivo serán designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD). Cada Consejo estará integrado según lo especificado en el Estatuto General del CIME-FCQ-UNC (Art. 9° y 11°, respectivamente) y funcionará coordinado por el Director del CIME.

En caso de ausencia ocasional o temporal de hasta 4 (cuatro) meses del Director del CIME, será reemplazado por un miembro del Consejo Asesor elegido en la primera sesión de dicho Consejo presidida por el Director, según lo establecido en el artículo 16° del Estatuto General. El reemplazante asumirá



"2019- Año Internacional de la Tabla Periódica"  
2019 Año de la Exportación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0056011/2019

transitoriamente las funciones del Director bajo la figura de Director Suplente del CIME."

b) En el Artículo 7° del ANEXO I, donde dice:

*"El Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC deberá mantener reuniones periódicas, convocadas y coordinadas por el Director del CIME, y en caso de ausencia de éste, coordinadas por el miembro del Consejo Asesor que éste haya elegido como su reemplazante, según lo establecido en artículo 1° de la presente Reglamentación y artículo 16° del Estatuto General del CIME-FCQ-UNC."*

Debe decir:

"El Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC deberá mantener reuniones periódicas, convocadas y coordinadas por el Director del CIME, y en caso de ausencia de éste, coordinadas por el miembro del Consejo Asesor que éste haya elegido como su reemplazante, según lo establecido en artículo 3° de la presente Reglamentación y artículo 16° del Estatuto General del CIME-FCQ-UNC."

**Artículo 2°:** Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN Nº:  
SC/cc

**1184**

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas - UNC